

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0570

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE DESINSECTACION,
DESINFECCION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS,
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

TEMUCO, 30 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004; y la resolución exenta N° 015/0123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional , Resolución Exenta N°015/04235 del 31 de Diciembre de 2013 que establece Orden de Subrogancia en dependencias que indica, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-1-L114, se publico el llamado de suministro de "DESINSECTACION, DESINFECCION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" JUNJI Región de la Araucanía" , según da cuenta Resolución Exenta N° 015/346 de fecha 20 de Marzo del 2014.

3°.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/467 de fecha 09 de Abril de 2014, se adjudica la adquisición de "DESINSECTACION, DESINFECCION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" JUNJI Región de la Araucanía" RUBEN MARIN PAILLAMILLA" en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

El primer paso, el más importante.

4°.- Que, con fecha 21 de abril de 2014 se suscribe Contrato de Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Plagas entre JUNJI y el proveedor RUBÉN MARÍN PAILLAMILLA.

5°.- Que, constituye un requisito de eficacia del contrato, la aprobación del mismo mediante resolución emitida por la Directora Regional de JUNJI.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el Contrato de "DESINSECTACION, DESINFECCION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" JUNJI Región de la Araucanía" suscrito entre JUNJI y RUBEN MARIN PAILLAMILLA con fecha 21 de Abril de 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE DESINSECTACION, DESINFECCION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA.

En la ciudad de Temuco, a 21 de abril del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA JORQUERA MARCHANT**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 11.657.473-k, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, cedula nacional de Identidad N° 11.920.394-5", con domicilio en pasaje Los Españoles N° 160, de la comuna de Pitrufquen, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Suministro Servicios de Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Plagas para Jardines Infantiles, Dirección Regional y Bodega Regional JUNJI Región de la Araucanía, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Consecuencia de lo anterior, JUNJI, mediante resolución exenta N° 015/346 del 20 de Marzo de 2014, llamo a licitación pública por contrato de Suministro Servicios de Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Plagas para Jardines Infantiles, Dirección Regional y Bodega Regional JUNJI Región de la Araucanía.

SEGUNDO: "JUNJI", a través de Resolución Exenta N° 015/346 de fecha 20 de Marzo de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública del suministro de "Contrato de Suministro de Servicios de Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Plagas para Jardines Infantiles, Dirección Regional y Bodega Regional JUNJI Región de la Araucanía, mediante resolución exenta N° 015/467 del 09 de Abril de 2014 adjudicó dicha resolución, encomendándose a don RUBEN MARIN PAILLAMILLA, El Suministro de Servicios de Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Plagas para Jardines Infantiles, Dirección Regional y Bodega Regional JUNJI Región de la Araucanía, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal

El primer paso, el más importante.

www.mercadopublico.cl e individualizado con el numero 852-1-L114 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que se debe contratar en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Se entienden como parte integrante de este contrato de suministro, los documentos que se detallan a continuación, todos los cuales son conocidos por las partes y que declaran conocer y aceptar:

1.- Resolución Exenta N° 015/346 del 20 de Marzo del 2014, que autoriza llamado mediante Licitación Pública, por contrato de Suministro Servicios de Desinsectación, Desinfección, Desratización y Control de Plagas para Jardines Infantiles, Dirección Regional y Bodega Regional JUNJI Región de la Araucanía, las bases administrativas y especificaciones técnicas aprobadas en la misma resolución y publicadas en www.mercadopublico.cl.

2.- Resolución Exenta N° 015/467 del 09 de Abril de 2014, sobre adjudicación de licitación ID 852-1-L114.

3.-Consultas y aclaraciones.

CUARTO: El pago se realizará una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en cuatro cuotas, de acuerdo a programación establecida por Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional y se efectuarán contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados que especifique que el trabajo fue realizado y conformidad del servicio realizado.

Los valores a cancelar se ajustaran a los señalados en el anexo N° 5.

SERVICIO	COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	OTRAS COMUNAS
DESINSECTACION	\$ 15.000.-	\$ 18.000.-
DESINFECCION	\$ 5.000.-	\$ 8.000.-
DESRATIZACION	\$ 15.000.-	\$ 20.000.-
TRATAMIENTO DE TERMITAS	\$ 90.000	\$ 120.000

El primer paso, el más importante.

QUINTO: GARANTIA Para garantizar el fiel cumplimiento de la entrega del servicio, JUNJI exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en un Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$ 300.000.-, con una vigencia hasta Marzo 2015, posteriormente podrá cambiar la misma por una boleta de garantía de \$200.000.- que deberá tener una vigencia de 60 días contados desde la fecha de termino de contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI, en un plazo de tres días hábiles una vez enviada la orden de compra y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo VºBº del Subdirector de Recursos Financieros.

SEXTO: "El proveedor "garantizará los servicios realizados por un periodo de 90 días, en los cuales visitará sin costo adicional para JUNJI los establecimientos en que se manifieste disconformidad.

SEPTIMO: PLAZO El plazo para la ejecución de los trabajos se realizará previa coordinación entre el proveedor y la Subdirección de Recursos Financieros, tomando todas las medidas de resguardo de los niños y niñas de los jardines infantiles.

OCTAVO: VIGENCIA el contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los trabajos, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

NOVENO:El contratante no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial lo establecido en el presente contrato.

DECIMO: "El Proveedor" acepta expresamente que JUNJI está facultado para poner término al contrato, previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, si a juicio de ésta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no está cumpliendo a cabalidad con los trabajos encomendados.

Además, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

El primer paso, el más importante.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Se procederá a pagar al adjudicado, la entrega del servicio efectivamente realizada y recepcionada conforme por parte de las unidades correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexo N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fija su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña ANDREA JORQUERA MARCHANT, Directora Regional IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/123 del 04 de Octubre de 2013.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto de \$2.375.758.- que genere el presente llamado a licitación a la cuenta 22.08.999.001 del presupuesto del año 2014 respectivamente programa 01 y por la suma de \$1.133.546.- a la cuenta 22.08.999.001 del presupuesto del año 2014 programa 02.




LGA/CBC/HGD/adh
Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional